



DECRETO No. 028 DE 13 ENF 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

100-20

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Decreto Departamental 23 del 6 de enero de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental 23 del 6 de enero de 2023, se encargó funciones de Gobernador del Magdalena a la Secretaria de Hacienda, desde el 8 de enero hasta el 19 de enero del corriente.

Que el Artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones que tiene el Gobernador, disposición que en su numeral 12 lo faculta para convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias, en las que dicha corporación sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada.

Que el Artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 dispone que las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:

“El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al Último día del mes de febrero del respectivo año.

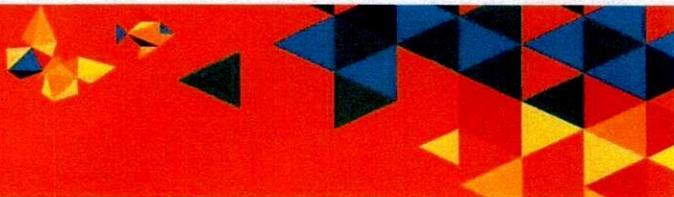
El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.

Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este Artículo”.

Que la Asamblea Departamental, aprobó los proyectos de ordenanza: “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA” y “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL



DECRETO No. 028 DE 13 ENE. 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

100-20

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADO EN LA CALLE 24 1C-10 MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-3162" en sesiones extraordinarias comprendidas entre el periodo del 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que el Gobernador del departamento del Magdalena, en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 100 de la Ley 2200 de 2022, el día 3 de enero de 2023 presentó ante la Honorable Asamblea Departamental, vía correo electrónico, objeciones por inconveniencia al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADO EN LA CALLE 24 1C-10 MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-3162" y Objeciones por ilegalidad al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA".

Que la Secretaria de Hacienda con funciones encargadas de Gobernador del Departamento del Magdalena requiere hacer uso de las facultades otorgadas, motivado por la necesidad de que se resuelvan las objeciones antes mencionadas, ya que constituyen herramientas jurídicas necesarias para el cumplimiento de lo establecido del Plan de Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, aprobado por la Asamblea Departamental, que benefician a la población magdalenense, así como el correcto funcionamiento administrativo de la administración departamental

Que es legal y pertinente convocar a la honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para ocuparse de los asuntos que se sometan a su consideración mediante el presente acto administrativo y los que se adicionen, durante el periodo comprendido desde el 13 al 19 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a la honorable Asamblea Departamental del Magdalena a sesiones extraordinarias, por el periodo comprendido entre el trece (13) de enero al diecinueve (19) de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias, la Asamblea Departamental del Magdalena se encargará de dar respuesta a las objeciones:

1. **Objeción por inconveniencia del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADO EN LA CALLE 24 1C-10 MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-3162"**

Handwritten signatures and initials





DECRETO No. № 028 DE 13 ENE. 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

100-20

2. **Objeción por ilegalidad del "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA".**

ARTICULO TERCERO: Remítase copia a la Asamblea Departamental del Magdalena para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dando en el Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, a los 13 ENE. 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda Encargada de Funciones de Gobernador del Magdalena

Proyectó: Manuel Otero – Jefe Oficina Asesora Jurídica